



Lejarza.
(Tomás U.)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y PROYECTO ULISES

Convenio de colaboración para realizar un viaje en grupo con los vecinos de nuestra localidad, para hacer el "Camino de Santiago en Familia" con salida desde Bormujos.

En Bormujos, a 12 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO M. MOLINA HARO, mayor de edad, vecino de Bormujos, con D.N.I. nº 27.303.298-K, con domicilio a efectos de notificaciones en Bormujos, Plaza de Andalucía s/n, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos, del que es Alcalde-Presidente.

Y de otra parte, D. Ignacio Andrió Lejarza, con NIF 30637963P, en calidad de Presidente que interviene en nombre y representación de "Proyecto Ulises", Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en la sección 1ª con el nº 614544.

Se reconocen, mutuamente y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento es una entidad local preocupada por impulsar el acceso al ocio y la cultura a sus ciudadanos, y quiere colaborar en el proyecto de la realización del "Camino de Santiago en Familia" desde su municipio.

II.- Que Proyecto Ulises es una asociación sin ánimo de lucro cuya actividad principal es la realización de actividades culturales y de ocio, enfocadas hacia el crecimiento personal.

III.- Que el Ayuntamiento y Proyecto Ulises consideran conveniente una colaboración entre ambas entidades, generando ello un marco de relaciones propicio y adecuado para llevar a cabo actuaciones encaminadas a impulsar y potenciar ocio y cultura.

En base a lo anteriormente expuesto, las entidades firmantes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que llevan a cabo con arreglo a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMER: OBJETIVO

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y Proyecto Ulises con el fin de realizar un viaje en grupo con los ciudadanos de nuestra localidad, para hacer el "Camino de Santiago en Familia" acercando a los participantes los servicios necesarios para ello de transporte, alojamiento, restauración, ocio, cultura y demás servicios necesarios para ello, impulsando la convivencia entre vecinos.

SEGUNDO: COMPROMISOS

A) Por parte del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento se compromete a colaborar con Proyecto Ulises difundiendo la publicidad y aportando información de dicho viaje entre los vecinos de Bormujos, para completar como mínimo un bus de 50 personas.
2. El Ayuntamiento actuará como intermediario entre "Proyecto Ulises" y las personas interesadas en realizar dicho "Camino de Santiago en Familia"
3. Que el Ayuntamiento, en aquello de lo que pueda disponer y esté a su alcance y , sin que ello suponga un menoscabo de la normativa que regula dicho uso y siempre que las circunstancias lo permitan, actuará como mediador ante posibles eventualidades que pudieran surgir.
4. El Ayuntamiento no hace de Empresa de Servicios Turísticos en el sentido en que no adquiere ninguna obligación ni compromiso de servicio respecto a terceros.
5. En Cualquiera de los casos, actuar acorde a la Ley 21/1995, de 6 de julio, de los Viajes Combinados.





B) Por parte de la Asociación

1. La Asociación se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento toda la información referente a itinerarios, horarios, precio, conceptos incluidos y no incluidos en el precio, actividades previstas, condiciones de la reserva y demás información sobre el viaje, para que este, a su vez, pueda distribuirla entre las personas interesadas a través de sus diferentes medios de comunicación.
2. La Asociación es la encargada de contratar todos los servicios necesarios de transporte, alojamiento, restauración y demás servicios necesarios para la realización del viaje.
3. La Asociación se compromete a informar de cualquier eventualidad que pueda producirse antes y durante la realización del viaje y, a su vez, dar una alternativa, siempre que las circunstancias lo permitan.
4. En cualquiera de los casos, actuar acorde a la Ley 21/1995, de 6 de julio, de los Viajes Combinados.

TERCERO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS

Ambas instituciones se autorizan a hacer público y dar visibilidad a este convenio a través de sus páginas web y de otros soportes de los que se dispongan y consideren adecuados.

El Ayuntamiento se compromete a hacer público y dar visibilidad a las acciones derivadas de los compromisos adquiridos a través de sus páginas web y de otros soportes de los que se dispongan y consideren adecuados

Las partes se autorizan a incluir su respectiva marca y logotipo en el contenido informativo que se genere dentro de este convenio. En el resto de casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, se considere necesario hacer uso de la marca o logotipos de la otra entidad, estas solicitarán autorización previa que se otorgará por escrito.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2018, pudiéndose prorrogar durante 1 año más por acuerdo explícito de las 2 partes.

(QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A CUATRO AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR ACUERDO UNÁNIME ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL HASTA CUATRO AÑOS ADICIONALES).





QUINTO: RESOLUCIÓN

Las causas de resolución de este convenio son las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos en dicho artículo previstos.

SEXTO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de este convenio exigirá acuerdo unánime de los firmantes y será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

SÉPTIMO: MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio se establece una comisión paritaria integrada por un representante del Ayuntamiento de Bormujos y un representante de la Entidad Proyecto Ulises. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del acuerdo.

OCTAVO: JURISDICCIÓN

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción contenciosa administrativa la resolución de las divergencias e interpretaciones que puedan ocasionarse.

Por el Ayuntamiento de Bormujos

D. Francisco M. Molina Haro

Por Proyecto Ulises

D. Ignacio Andrio Lejarza

La Secretaria General

Dña. Mª de la Palma Fernández Espejo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria Justificativa se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con motivo de la intención de este Ayuntamiento de celebrar un Convenio de Colaboración con la Asociación "Proyecto Ulises" para realizar un viaje en grupo con los vecinos de la localidad, en concreto, para hacer el "Camino de Santiago en Familia" con salida desde Bormujos.

I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

La celebración del convenio se fundamenta en la competencia atribuida a los municipios por el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no genera gasto alguno para el Ayuntamiento.

III. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio no genera gasto para el Ayuntamiento en concepto de contraprestación de la otra parte por las actividades conveniadas.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

IV. 1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 47 LEY 40/2015.

El presente convenio se corresponde con el siguiente tipo de los contemplados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: Convenio firmado con un sujeto de derecho privado, letra c).

IV.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 48 LEY 40/2015:

El presente Convenio, al no generar gastos, cumple lo preceptuado en la legislación presupuestaria, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.



IV.3. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 LEY 40/2015:

El presente Convenio incluye en su articulado las materias siguientes:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por incumplimiento (por remisión al artículo 51.2 de la Ley 40/2015)
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- Régimen de modificación del convenio.
- Plazo de vigencia del convenio.

En Bormujos, a 10 de enero de 2018.



LA TÉCNICO,

Fdo: Virginia Sedano Gómez.





2